ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección de Menor Cuantía

Acacias Meta, septiembre de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1].

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el artículo 10 del Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Infraestructura, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

3. ***Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio****.*

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público-privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público-privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso se enmarca en el proyecto denominado ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"*** con código de proyecto 2024500060076 viabilizado y registrado en el banco de proyectos de inversión municipal

La necesidad del presente proyecto se fundamenta en las condiciones de deterioro que actualmente presentan diversas vías urbanas y rurales del municipio, ocasionadas por el uso permanente, el tránsito constante de vehículos y las condiciones climáticas, afectando la movilidad, la seguridad y el acceso de la comunidad. En este sentido, se hace necesario contar con el servicio de maquinaria pesada que permita desarrollar oportunamente las actividades de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la infraestructura vial, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad para la población.

El proyecto tiene como propósito mejorar el estado de las vías urbanas y rurales del municipio mediante la utilización de maquinaria pesada en calidad de servicio , con el fin de ejecutar labores de mantenimiento, limpieza y adecuación que contribuyan a restablecer la funcionalidad de la red vial, optimizando las condiciones de movilidad y facilitando el desplazamiento seguro de los diferentes actores viales.

El alcance del proyecto comprende la implementación de acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial del municipio, fortaleciendo las condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores. Asimismo, busca contribuir a la reducción de riesgos asociados al tránsito, promover

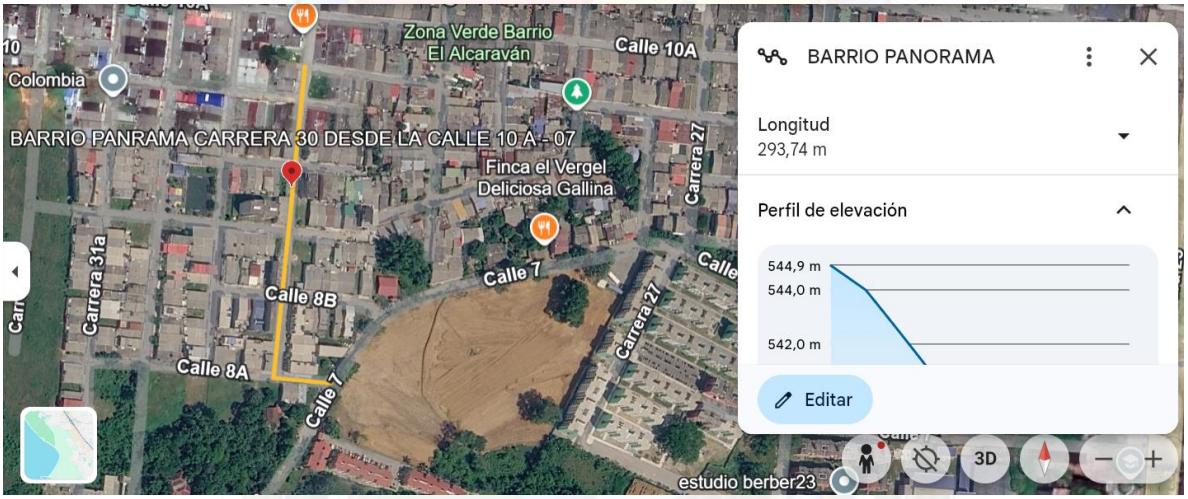
una circulación más segura y eficiente, optimizar la operación del transporte y fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de mantenimiento de la red vial municipal.

Con la ejecución del proyecto se atenderán las problemáticas identificadas en la infraestructura vial, permitiendo mejorar las condiciones de circulación en las vías intervenidas y brindando a la comunidad una red vial más funcional, segura, accesible y en mejores condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y productivas del municipio.

- **PUNTOS A INTERVENIR ZONA URBANA**

TRAMO 1: CARRERA 30 ENTRE CALLES 10 a - 07 BARRIO PANORAMA

La vía se encuentra ubicada en la zona alta del municipio y presenta un alto flujo vehicular, al ser una de las principales vías de acceso al barrio panorama y varios conjuntos residenciales de la zona. Debido al deterioro ocasionado por el tránsito y las condiciones climáticas, se requiere su mantenimiento en una longitud aproximada de 0,293 km, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

REGISTRO FOTOGRAFICO

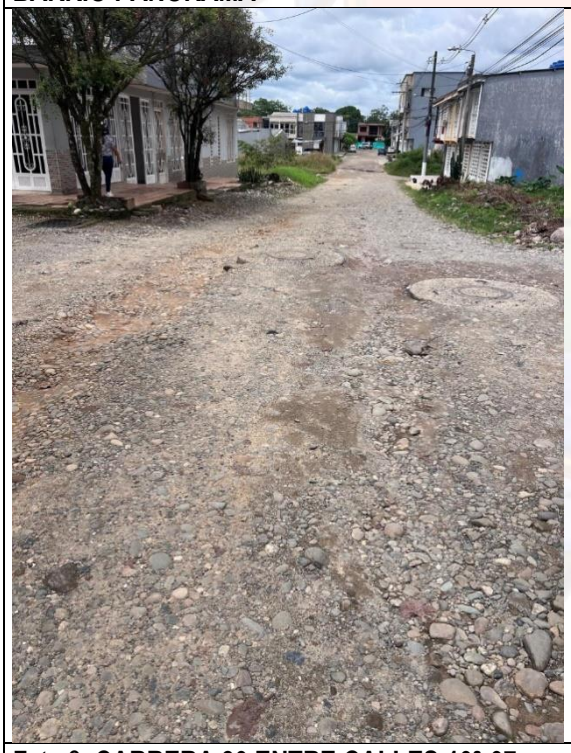
	
Foto 1. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**	Foto 2. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**
	
Foto 3. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**	Foto 4. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**

	
Foto 5. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**	Foto 6. **CARRERA 30 ENTRE CALLES 10ª-07 BARRIO PANORAMA**

TRAMO 2: CALLE 14 CON CARRERA 46 VIA CONDOMINIO ALTAGRACIA

La vía objeto de intervención se encuentra ubicada en un sector de alta importancia para la movilidad del municipio, ya que permite el acceso a varios conjuntos residenciales. Debido al flujo permanente de vehículos y peatones que transitan por este corredor vial, su mantenimiento es fundamental para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y accesibilidad, con una distancia a intervenir de 0.725 km.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Foto 7. **CALLE 14 CON CARRERA 46 VIA CONDOMINIO ALTAGRACIA**	Foto 8. **CALLE 14 CON CARRERA 46 VIA CONDOMINIO ALTAGRACIA**
	
Foto 9. **CALLE 14 CON CARRERA 46 VIA CONDOMINIO ALTAGRACIA**	Foto 10. **CALLE 14 CON CARRERA 46 VIA CONDOMINIO ALTAGRACIA**

TRAMO 3: BARRIO VILLA CASTILLA Y RINCONES DE SAN FELIPE CRA 32 ENTRE DIAG. 15 – CALLE 19; CALLE 19 ENTRE CRA 31 - 33

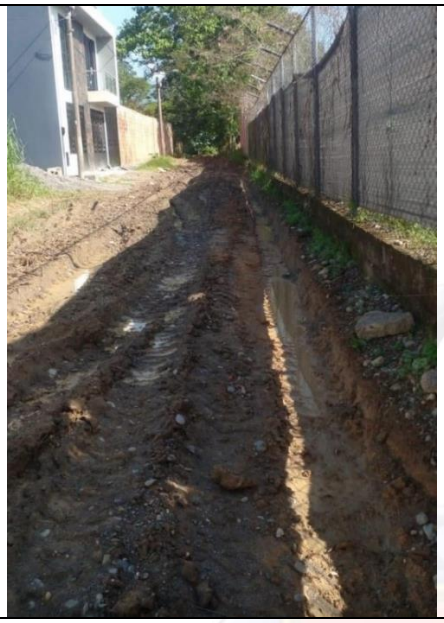
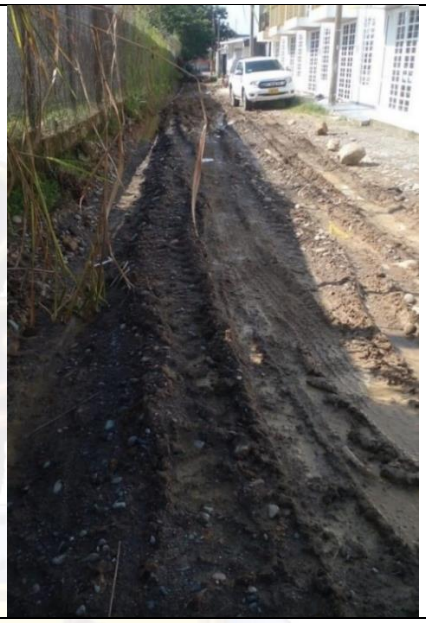
Zona de alto índice de tránsito residencial con una distancia a intervenir 0.586 km



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

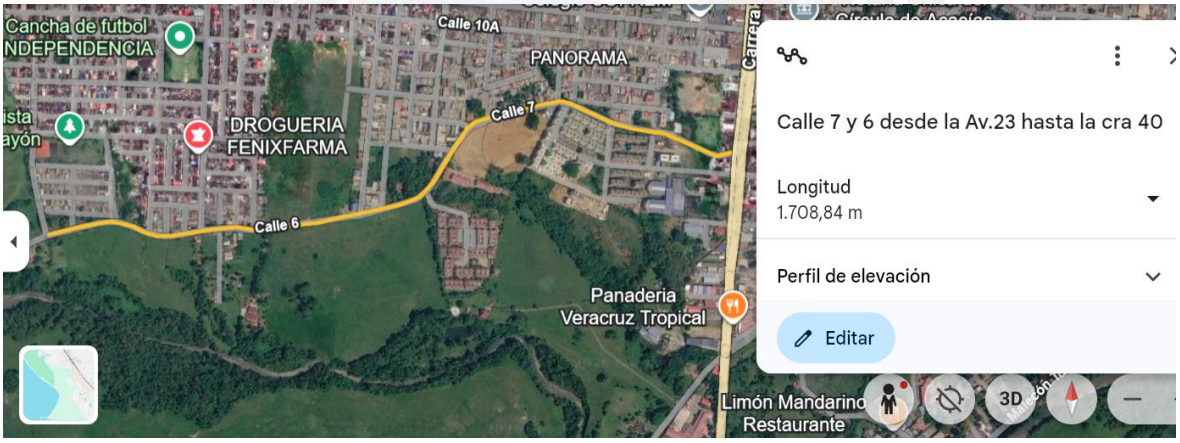
REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Foto 11. **Barrio Villa Castilla y Rincones de San Felipe Cra. 32 entre Diag. 15 – calle 19; calle 19 entre Cra 31 - 33**	Foto 12. **Barrio Villa Castilla y Rincones de San Felipe Cra. 32 entre Diag. 15 – calle 19; calle 19 entre Cra 31 - 33**

	
Foto 13. **Barrio Villa Castilla y Rincones de San Felipe Cra. 32 entre Diag. 15 – calle 19; calle 19 entre Cra 31 - 33**	Foto 14. **Barrio Villa Castilla y Rincones de San Felipe Cra. 32 entre Diag. 15 – calle 19; calle 19 entre Cra 31 - 33**

TRAMO 4: CALLE 7 Y 6 DESDE LA AVENIDA 23 HASTA LA CARRERA 40 BARRIO BRISAS DEL PLAYON

El sector objeto de intervención corresponde a un corredor vial de gran importancia para el municipio, debido a que constituye una de las principales vías de conexión y movilidad para un amplio número de habitantes. Este corredor beneficia directamente a la comunidad de los barrios Pablo Emilio Riveros, Las Torres de Villa Marcela, Alcaraván, El Panorama, Reservas de Yacaré y Brisas del Playón, facilitando el acceso a viviendas, establecimientos comerciales, instituciones y demás servicios del sector. La longitud aproximada del tramo a intervenir es de 1,708 kilómetros, intervención que contribuirá a mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y calidad de vida de la población beneficiada.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

	
Foto 15. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**	Foto 16. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**
	
Foto 17. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**	Foto 18. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**

	
Foto 19. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**	Foto 20. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**
	
Foto 21. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**	Foto 22. **Calle 7 y 6 desde la Avenida 23 hasta la carrera 40 barrio Brisas del Playón**

- **PUNTOS A INTERVENIR ZONA RURAL**

TRAMO 1: VEREDA LAS BLANCAS Y EL CARMEN

Es un tramo de gran importancia para la comunidad, ya que beneficia directamente a numerosas familias que habitan en este sector. Su adecuado mantenimiento garantiza la movilidad de los residentes, facilita el transporte de productos agropecuarios y el acceso a servicios esenciales como educación, salud y comercio, con una distancia de 2,28 km a intervenir.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**



Foto 1. **VEREDA EL CARMEN**

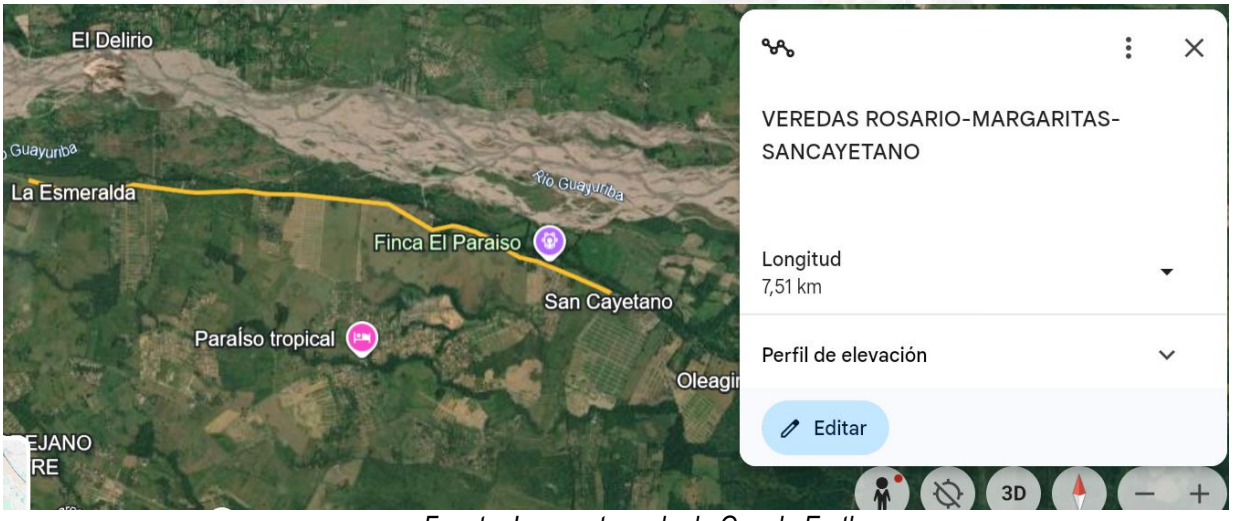


Foto 2. **VEREDA EL CARMEN**

	
Foto 3. **VEREDA LAS BLANCAS**	Foto 4. **VEREDAD LAS BLANCAS**

TRAMO 2: VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO

Es una vía principal de la red vial veredal que presenta un alto flujo diario de usuarios y reviste gran importancia para la comunidad, ya que facilita el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de acopio y comercialización. Su adecuado mantenimiento garantiza la movilidad de los habitantes, mejora la conectividad entre las veredas y contribuye al desarrollo económico y social del sector., con una distancia de 7,51 km a intervenir.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

	
Foto 5. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**	Foto 6. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**
	
Foto 7. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**	Foto 8. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**

	
Foto 9. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**	Foto 10. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**
	
Foto 11. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**	Foto 12. **VIA PRINCIPAL DE LAS VEREDAS EL ROSARIO – LAS MARGARITAS – SAN CAYETANO**

TRAMO 3: VIA PRINCIPALENTRE LAS VEREDAS SAN PABLO A LOMA DEL PAÑUELO

El tramo vial que comunica las veredas San Pablo y Loma del Pañuelo se encuentra ubicado en la parte alta del municipio y constituye la única vía de acceso para estas comunidades. Su importancia radica en que permite el desplazamiento de los habitantes hacia el casco urbano para acceder a servicios esenciales como salud, educación y comercio, además de facilitar el transporte y la comercialización de los productos agropecuarios, contribuyendo al desarrollo económico y al bienestar de las familias que residen en este sector, con una distancia de 3,08 km a intervenir.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

	
Foto 13. **VIA PRINCIPALENTRE LAS VEREDAS SAN PABLO A LOMA DEL PAÑUELO**	Foto 14. **VIA PRINCIPALENTRE LAS VEREDAS SAN PABLO A LOMA DEL PAÑUELO**

	
Foto 15. **VIA PRINCIPALENTRE LAS VEREDAS SAN PABLO A LOMA DEL PAÑUELO**	Foto 16. **VIA PRINCIPALENTRE LAS VEREDAS SAN PABLO A LOMA DEL PAÑUELO**

TRAMO 4: VEREDA DIAMANTE DESPUES DEL PUENTE SARDINATA

Esta vía presenta un alto flujo vehicular y peatonal debido a que conduce a una zona de interés turístico frecuentada por visitantes y habitantes del municipio. En este sector se encuentran balnearios naturales y establecimientos de venta de alimentos, por lo que su adecuado mantenimiento es fundamental para garantizar una movilidad segura, facilitar el acceso de turistas y residentes, y contribuir al fortalecimiento de la actividad económica y turística de la zona, con una distancia de 0,38 km a intervenir.



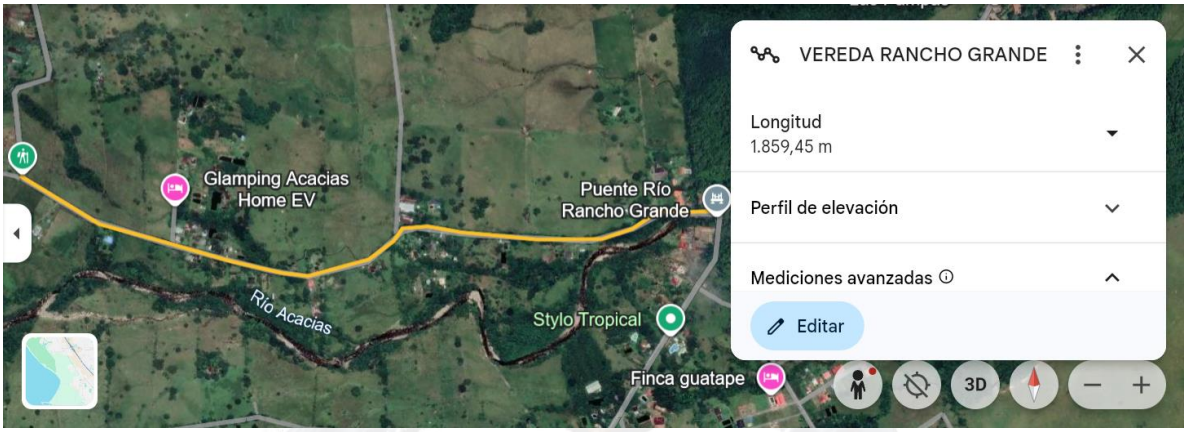
Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

	
Foto 17. **VEREDA DIAMANTE DESPUES DEL PUENTE SARDINATA**	Foto 18. **VEREDA DIAMANTE DESPUES DEL PUENTE SARDINATA**
	
Foto 19. **VEREDA DIAMANTE DESPUES DEL PUENTE SARDINATA**	Foto 20. **VEREDA DIAMANTE DESPUES DEL PUENTE SARDINATA**

TRAMO 5: VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL

La vereda Rancho Grande constituye una vía principal y un importante corredor turístico del municipio, caracterizado por un alto flujo vehicular debido a la movilidad permanente de residentes, productores, visitantes y turistas. Esta vía beneficia de manera directa a numerosas familias que habitan en el sector y facilita el acceso a predios, actividades productivas y sitios de interés turístico. En razón de su importancia para la conectividad y el desarrollo económico de la zona, se proyecta intervenir un tramo de aproximadamente 1,859 kilómetros, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y accesibilidad para todos los usuarios.



Fuente: Imagen tomada de Google Earth

- **REGISTRO FOTOGRAFICO**

	
Foto 21. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**	Foto 22. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**
	

Foto 23. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**	Foto 24. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**
	
Foto 25. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**	Foto 26. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**
	
Foto 27. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**	Foto 28. **VEREDA RANCHO GRANDE VIA PRINCIPAL**

- **ALCANCE**

Con la ejecución del presente proyecto, se busca dar cumplimiento al objeto para el "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META ",*** a través del servicio oportuno de la maquinaria requerida para atender las diferentes necesidades de conservación y mejoramiento de la red vial municipal.

A continuación, se presenta la alineación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal **"RECUPEREMOS ACACÍAS"** para el periodo constitucional 2024 – 2027", como se evidencia a continuación:

EJE TRANSVERSAL: MODERNIZAR LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.

PROGRAMA 3: IMPULSAR EL SECTOR MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMO ELEMENTO INTEGRADO DE LA COMPETITIVIDA MUNICIPAL.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar e implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de las condiciones de movilidad sostenible en el municipio, la disminución de los incidentes de siniestralidad, la promoción de la cultura y la seguridad vial, el mejoramiento de la infraestructura vial, la organización del transporte y el robustecimiento de las capacidades operativas y administrativas para la prestación eficiente de los servicios.

Meta del producto:

META PD	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DE PRODUCTO	META DEL PRESENTE PROYECTO
DISEÑAR UN PLAN Y AVANZAR EN LA AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMINETO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO	VIA URBANA MEJORADA	KILOMETROS	10	3,312
DISEÑAR UN PLAN Y AVANZAR EN LA AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMINETO DE LA MALLA VIA DE COMUNICACIÓN CON EL CAMPO DEL MUNICIPIO	VIA TERCIARIA MEJORADA	KILOMETROS	25	15,109

Durante la administración actual se ha adelantado la contratación de diferentes obras públicas en general de varios proyectos de inversión, previo procedimiento de selección objetiva, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones del Municipio, en forma especial el fortalecimiento de la infraestructura vial tanto urbano como rural para mejorar la movilidad de la comunidad.

Uno de los principales vectores de desarrollo económico e integración social, es la calidad, accesibilidad y organización de la infraestructura, por eso con este proyecto se busca disminuir los índices de siniestralidad

además de promover una cultural y seguridad vial para garantizar la movilidad y el transporte mejorando así el desarrollo continuo de las comunidades

El municipio de Acacias es consciente de esta necesidad y seguramente, mejorando la infraestructura vial se puede garantizar una mejor movilidad en las distintas veredas, como en el casco urbano del municipio, se espera implementar el mantenimiento vial y movilidad segura. En aras de fortalecer la calidad de vida de las diferentes comunidades

El presente proyecto no es ajeno a estos principios de planificación para el desarrollo; En lo transcurrido de la actual administración como respuesta a lo exigido, se han propuesto los programas pertinentes en materia de mantenimiento de infraestructura vial en zona urbana como en la zona rural del municipio.

Estos servicios, se desarrollarán a través labores de conformación, nivelación, perfilado, retiro de material, limpieza, reconformación de la banca, conformación de cunetas, cargue y transporte de materiales, compactación y demás labores que requieran el apoyo de maquinaria pesada, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, en los diferentes tramos de vías urbanas y rurales que presentan afectaciones derivadas del tránsito vehicular, las condiciones climáticas y el desgaste propio de su uso.

Asimismo, restablecer y conservar las condiciones de transitabilidad de las vías, mejorando la movilidad de los habitantes, transporte de personas, productos agrícolas, y demás bienes y servicios, garantizando una infraestructura vial más segura, eficiente y funcional para todos los usuarios.

Esta intervención, permitirá prolongar la vida útil de las vías intervenidas, prevenir el deterioro acelerado de la estructura vial y reducir la necesidad de futuras intervenciones de mayor complejidad y costo, contribuyendo al adecuado estado de la infraestructura vial del municipio y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría de Infraestructura ha identificado la necesidad de contratar el servicio de maquinaria pesada para el mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio de Acacías, Meta, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad para la comunidad.

Lo anterior obedece a que la infraestructura vial constituye un activo estratégico para el desarrollo económico, social y productivo del Municipio, en la medida en que facilita la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas, pecuarios, comerciales e industriales, , así como el acceso a instituciones educativas, centros de salud, servicios públicos y demás actividades esenciales para el bienestar de la comunidad. En consecuencia, la conservación de la red vial representa una función prioritaria de la Administracion Municipal para garantizar la prestación eficiente de los servicios y el desarrollo integral del territorio.

No obstante, el tránsito permanente de vehículos livianos y pesados, sumado a las condiciones climáticas propias de la región, especialmente durante las temporadas de lluvias, ocasiona un deterioro progresivo de la infraestructura vial, evidenciado en pérdida de material, formación de baches, deformaciones, sedimentación

de cunetas, y demás afectaciones que disminuyen la capacidad funcional y la seguridad de las vias, dificultando la movilidad de personas, bienes y servicios. .

En atención a esta situación, resulta indispensable ejecutar de manera permante actividades de mantenimiento vial mediante el empleo de maquinaria pesada, tales como conformación, reconformación, nivelación, perfilado, excavación, cargue y retiro de material, limpieza y conformación de cunetas, extendido, humectación y compactación de materiales, así como las demás labores requeridas para restablecer y conservar las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura vial, prolongando su vida útil y previniendo un deterioro que demande intervenciones de mayor complejidad técnica y costo económico.

Si bien la Administración Municipal dispone de maquinaria propia para la atención de estas actividades, la capacidad operativa existente resulta insuficiente para atender de manera simultánea y oportuna los requerimientos de mantenimiento que se presentan en los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio. Esta situación obedece, entre otros factores, a la extensión de la red vial municipal, el incremento de las necesidades de intervención, la programación permanente de frentes de trabajo y la disponibilidad limitada de los equipos, lo cual hace necesario complementar la capacidad instalada mediante la contratación del servicio de maquinaria pesada.

La presente contratación permitirá disponer oportunamente de la maquinaria requerida para ejecutar las intervenciones programadas, fortaleciendo las acciones de conservación de la infraestructura vial y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad, la reducción de los tiempos de desplazamiento, la disminución de los costos de operación vehicular y el fortalecimiento de las actividades económicas, agrícolas, pecuarias, comerciales y turísticas que se desarrollan en el municipio.

Así mismo, la presente contratación se enmarca en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. De igual manera, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad Territorial y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras que generen el progreso local.

En concordancia con lo anterior, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Entidad Territorial, la Alcaldía Municipal de Acacías considera necesaria la contratación del SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, con el fin de garantizar la conservación y recuperación de la infraestructura vial, mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad, fortalecer la conectividad entre los sectores urbano y rural y contribuir al desarrollo económico y social del municipio, en beneficio del interés general y la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Acacías considera necesario suplir la necesidad identificada mediante la contratación de los servicios de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META",*** a través de una persona natural o jurídica que cuente dentro de su objeto social o actividad económica con la prestación de los servicios y actividades descritas en el presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"***

B. ALCANCE DEL OBJETO: A través de la presente contratación, el Municipio pretende disponer de los recursos técnicos y operativos necesarios para ejecutar actividades de mantenimiento sobre la infraestructura vial urbana y rural, mediante el servicio de maquinaria pesada, con el propósito de conservar la conectividad del territorio y garantizar condiciones adecuadas de movilidad para la comunidad.

La ejecución del contrato permitirá intervenir de manera oportuna los diferentes tramos viales que presentan deterioro como consecuencia del tránsito permanente, las condiciones climáticas y el desgaste natural de la infraestructura, contribuyendo a disminuir la vulnerabilidad de la red vial y fortaleciendo la capacidad institucional para atender de forma preventiva y correctiva las afectaciones que puedan comprometer el tránsito vehicular y peatonal.

Las actividades objeto del contrato están orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad de las vías urbanas y rurales del municipio, contribuyendo a garantizar el acceso de la comunidad a servicios esenciales, facilitar el transporte de productos agropecuarios y fortalecer la conectividad entre los diferentes sectores del territorio. De esta manera, se promueve una movilidad segura y eficiente, mediante la ejecución oportuna de labores de mantenimiento vial que permiten conservar la infraestructura y mitigar el deterioro ocasionado por el uso continuo y las condiciones climáticas.

Las intervenciones se realizarán de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal e incluirán actividades tales como:

- La conformación y reconformación de la superficie de rodadura
- Nivelación, perfilado, reemplazo de material deteriorado
- Compactación, conformación y limpieza de cunetas, cargue
- Transporte de materiales, así como las demás labores de mantenimiento que requieran el apoyo de maquinaria amarilla para garantizar el adecuado estado de las vías.

En consecuencia, el servicio de maquinaria pesada constituye una herramienta fundamental para ejecutar labores de mantenimiento oportuno, eficiente y continuo, permitiendo mejorar las condiciones de seguridad vial, facilitar la movilidad entre los sectores urbanos y rurales, preservar la conectividad del municipio y contribuir al desarrollo social y económico de la población.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	72	14	17	00

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Acacias, Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos del presente Proceso de Selección, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Supervisión cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local de los l sitios a intervenir.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista y/o el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
12. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
13. Garantizar frentes de trabajo simultáneos, con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades que se presenten, de acuerdo al desarrollo de la ejecución del contrato, dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que se deban implementar para dar cumplimiento con el objeto contractual.
14. Presentar cronograma detallado de actividades una vez suscrita el acta de inicio, en Excel, para la aprobación de la Supervisión
15. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
16. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
17. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
18. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
19. Tramitar las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales, las cuales deberán ser avaladas por el supervisor del contrato y aprobadas por el ordenador del gasto.
20. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realicen suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación a la posteriormente notificar a la Secretaria de Infraestructura y Ordenador del gasto.

21. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
23. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata a la Supervisión.
24. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
25. Cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores (Operadores) y personal involucrado durante la ejecución de los servicios, para ello aplicará las respectivas medidas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
26. Suministrar el combustible necesario y requerido para que la maquina opere.
27. Suministrar operadores de las maquinarias contratadas quienes deberán operarlas con todos los implementos de protección personal EPP´S y permisos de ley respectivos.
28. Suministrar las maquinarias en los días y horarios que se acuerden con el supervisor
29. Todas las maquinarias deberán contar con los respectivos documentos vigentes tales como Tarjeta de Propiedad, Seguro obligatorio, Seguro de Responsabilidad civil extracontractual y demás que la Ley requiera, los cuales deben estar vigentes en toda la ejecución del contrato.
30. Responder por el adecuado funcionamiento de la maquinaria objeto del contrato, garantizando que esta se encuentre en óptimas condiciones de operación y que cuente con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos legales y reglamentarios necesarios para la prestación del servicio.
31. Realizar, por su cuenta y costo, el mantenimiento preventivo, correctivo y de desgaste normal de la maquinaria utilizada para la ejecución del contrato, garantizando su óptimo estado de funcionamiento, disponibilidad y seguridad durante toda la vigencia contractual
32. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen como consecuencia de la operación inadecuada, uso indebido, negligente o imprudente de la maquinaria empleada en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad al Municipio de Acacías.
33. Prestar el servicio de maquinaria conforme a las especificaciones técnicas, incluyendo combustible, operador, mantenimiento preventivo, correctivo y por desgaste, así como los costos de administración. El servicio será pagado por las horas efectivamente trabajadas en los sitios indicados por la supervisión, sin reconocer tiempos de traslado ni períodos de stand by. Los aportes a seguridad social del operador y demás obligaciones laborales estarán a cargo del contratista.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

Para la presente contratación no es necesario el trámite de licencias de construcción pues no aplica en ninguna de sus modalidades, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1469 de 2010.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, y/o hasta agotar recursos, sin superar la presente vigencia**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse corresponde al valor de la bolsa de recursos establecida para el presente proceso contractual cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de cada uno de los servicios a requerir por la entidad. En este sentido, se solicitó estudio de mercado a la oficina de Contratación en precios unitarios con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de presentar sus propuestas y evitar costos excesivos en las mismas; así las cosas, se toma como referencia los precios unitarios que se relacionan a continuación:

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

ÍTEM	ACTIVIDADES	U.M.	CANTIDAD (1)	VALOR UNITARIO. INC. (Impuesto e IVA)	TOTAL (3)
1.00	**MAQUINARIA**				
1.01	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS TIPO PAJARITA. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE: Excavar zanjas, cargar y acopiar materiales, rellenar y nivelar terrenos, remover escombros y preparar el suelo en diversas obras y proyectos.	HR	1	$ 381.662	$ 381.662
1.02	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO EN CAMA BAJA. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, ESCOLTA Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: consiste en transportar equipos o maquinaria pesada desde o hacia el lugar de ejecución del proyecto.	KM	1	$ 91.300	$ 91.300

1.03	SERVICIO DE MOTONIVELADORA 140 HP ANCHO CUCHILLA 3.66 M 11 TONELADAS. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE: nivelar, cortar y dar acabado de precisión a terrenos irregulares para construir carreteras, preparar obras, gestionar movimientos de tierra.	HR	1	$ 505.680	$ 505.680
1.04	SERVICIO DE VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS 153HP. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE: Preparar y mejorar superficies, aplanando terrenos y compactando el suelo para crear una base sólida y resistente en obra.	HR	1	$ 358.478	$ 358.478
1.05	SERVICIO DE TRANSPORTE DE VOLQUETA. INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE: Realizar el transporte de escombros producto de excavaciones o demoliciones realizadas en el lugar de intervención y el transporte de material granular desde el sitio de suministro de material hasta el lugar de intervención.	M3-KM	1	$ 2.472	$ 2.472
VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS IVA INCLUIDO					**$ 1.339.592**

Al momento de elaborar la propuesta económica, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones especiales del futuro contrato (bolsa de recursos) para garantizar la ejecución contractual mediante la oferta de precios o valores unitarios de los ítems establecidos en el presente proceso de selección.

El siguiente servicio será prestado bajo la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Nota 1: El servicio a contratar descrito en las especificaciones técnicas antes descritas incluye combustible, operador de máquina, mantenimiento preventivo, correctivo y de desgaste, descuentos de administración. El pago del servicio será de conformidad a las horas trabajadas en el lugar establecido por la supervisión, no se reconoce el tiempo de traslado hacia el lugar que este señale. El servicio se pagará por hora de trabajo efectivamente prestado no contempla stand by. También incluye. Se precisa que los aportes a seguridad social del operador y demás corren por cuenta del contratista.

Nota 2: De conformidad con las especificaciones técnicas y características del objeto a contratar se requerirá al proponente que acredite Tarjeta de propiedad o contrato de alquiler o certificado de disponibilidad de uso por parte del propietario con sus respectivas pólizas de la maquinaria pesada, y deberá contar con todos los permisos de ley.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente proceso es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($470.597.840,70) M/CTE.** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS.2026002506** de fecha 21 de agosto de 2026, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa y Financiera.

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	DIS.2026002506		
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.21.2026	**FECHA DE VENCIMIENTO**	DIC.31.2026
CONCEPTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 470.597.840,70	**SON.** CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-5-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-5-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-5-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-5-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2024500060076 - MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES CON EMPLEO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.4.3.03 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
PRODUCTO MGA	2402041 - Vía terciaria mejorada
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 127.749.591,58

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.4.3.03 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
PRODUCTO MGA	2402041 - Vía terciaria mejorada
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 102.748.735,47

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.4.3.03 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
PRODUCTO MGA	2402114 - Vía urbana mejorada
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 127.749.879,88

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.4.3.03 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
PRODUCTO MGA	2402114 - Vía urbana mejorada
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Nota 2: Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realizó, teniendo en cuenta los descuentos por ley que efectúa el Municipio de Acacías.

Los descuentos practicados en el Municipio de Acacias vigencia 2026 según Acuerdo No. 595/2022 son los siguientes:

DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022								
TIPO DEDESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORÍA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT ($7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT ($235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA ($78.790.725)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV ($17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA
IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN								

Nota 3: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tenga la obligación de facturarlo.

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A.

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A.

L. FORMA DE PAGO:

PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los servicios ejecutados y certificados entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Formato de Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Acta parcial
- Informe de supervisión Informe del contratista con sus respectivos soportes según el desarrollo de los servicios prestados en el periodo del informe (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de los servicios ejecutados en el periodo respectivo.

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (según el caso) de cumplimiento de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, adjuntando las respectivas planillas del periodo cobrado.
- Factura electrónica (si está obligado a facturar) o documento equivalente.
- Orden de servicio por parte de la supervisión.

Se efectuará un último pago para la liquidación, el cual deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este pago se cancelará una vez sea agotado el recurso y/o finalizada la prestación de los servicios programados por la Supervisión, previa presentación de los documentos antes relacionados y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad del objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, contratación mínima cuantía, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: "(…) b) La contratación de menor

cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la Menor cuantía para acudir a la licitación pública de la entidad, que actualmente asciende a la suma de $ 787.907.250 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 2, art 2 de la ley 1150 de 2007.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, se realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, identificándose el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 – "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola", vigente del 14 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2025.

No obstante, dicho Acuerdo aplica exclusivamente para la adquisición de maquinaria nueva, mientras que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo operativo y mantenimiento vial con maquinaria amarilla, razón por la cual no aplica la justificación ni la utilización del Acuerdo Marco de Precios, procediéndose a adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y descartada la posibilidad de celebrarse el presente proceso por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, de conformidad la Ley 80 de 1993, el literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito, cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

			pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del Servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría *(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una*

persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de infraestructura cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		SED INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	NO

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para

la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.



Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Catherine Londoño. Apoyo Técnico a la Supervisión
Reviso: Melissa Galezo / Apoyo Jurídico